

**SECRETARÍA GENERAL**

**LAMT/RAC**

## **CONVOCATORIA SESIÓN PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

El artículo 58.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía en relación con el artículo 80 del ROF 2568/86, dispone que la convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada, expresando los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones.

Teniendo en cuenta que la justificación del carácter extraordinario de la sesión viene motivado respecto a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, en la necesidad de realizar los pagos lo antes posible, al objeto de no causar más perjuicios a los acreedores ni a la propia Administración.

Y respecto a la justificación del asunto relativo a la determinación de las retribuciones de los miembros electos con dedicación exclusiva y parcial no es otra que poder abonar los salarios pendientes desde el 17 día en que se constituyó la Corporación y final del mes de junio, por un lado este retraso tiene un efecto práctico perjudicial para esta Administración en lo que respecta a las cuotas de la Seguridad Social. Es decir, los Seguros Sociales han de presentarse para su revisión y comprobación por parte de la TGSS; antes del día 20 del mes siguiente al que correspondan, si finalmente la Corporación no eleva al Pleno la aprobación del presente expediente, teniendo en cuenta que hoy es día 12 de julio, o lo aprueba cerca de esa fecha, lo más probable, es que no se cuente con el tiempo suficiente para calcular todas estas nóminas y abonarlas, habida cuenta que sin estar abonadas no se pueden incluir en los documentos de la Seguridad Social, con el perjuicio económico que ello conllevaría, dado que podríamos tener que abonar el recargo así como posibles intereses de demora, por presentación y pago fuera de plazo, se debe entender que todos los miembros electos están dados de alta en la Seguridad Social, desde el mismo día de la constitución de la Corporación, lo cual la Tesorería General de la Seguridad Social, no va entender que estando dados de alta no se cotice por ellos durante ese periodo en el mes correspondiente, lo que conllevará desajustes con dicho Organismo.

Asimismo, los miembros electos han estado realizando sus funciones desde ese mismo día, sin que deba la Administración seguir retardando el pago de sus funciones.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo preceptuado por el art. 46 de la misma, en relación con los arts. 78.2, 80 y 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento



## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

### SECRETARÍA GENERAL

LAMT/RAC

de Santa Lucía, dispongo convocar a todos los/as Señores/as Corporativos/as para que concurran el próximo **jueves, día 20 de julio de 2023, a las 10:00 horas**, al Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** con el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N° 2/2023.
- 2.- Aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N° 3/2023.
- 3.- Acuerdo respecto a la determinación de los miembros de la Corporación, que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial y las correspondientes retribuciones.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**El Alcalde**

